

1962-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de julio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Accesibilidad sin Exclusión, celebró de manera virtual el día quince de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Parrita, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601990360	MARINO QUIROS PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108210460	NELSI JIMENEZ SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
602920743	JAVIER QUIROS ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
108530094	OLGA LIDIA GODINEZ DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
105050408	LUIS JIMENEZ SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103200278	JOSE ANGEL MESEN MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602920743	JAVIER QUIROS ARIAS	TERRITORIAL
601990360	MARINO QUIROS PEREZ	TERRITORIAL
108210460	NELSI JIMENEZ SALAZAR	TERRITORIAL
108530094	OLGA LIDIA GODINEZ DIAZ	TERRITORIAL

INCONSISTENCIAS: No procede el nombramiento del señor German Godinez Picado, cédula de identidad n° 103920484, en los cargos de tesorero propietario y delegado territorial, en virtud de que ostenta doble militancia, al encontrarse acreditado con el partido

Patria Igualdad y Democracia, en el puesto de fiscal propietario, en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, puesto acreditado mediante auto n° 2249-DRPP-2017 de las diez horas con catorce minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete. Dicho aspecto se podrá subsanar mediante la presentación de la carta de renuncia del interesado al cargo que ocupa con el partido político Patria Igualdad y Democracia, con su debido recibido original de la agrupación política o firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior; o de otra forma, deberán celebrar una nueva asamblea en el cantón y provincia de cita para nombrar los cargos vacantes.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/aca

C.: Exp. n.º 066-2005, partido Accesibilidad Sin Exclusión
Ref., No.: 7408, 6304-2021